



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0098-2016-UNAM**

Moquegua, 08 de Julio de 2016.

VISTOS, el Informe n.°195-2016-VPI-UNAM de 24 de junio de 2016, Informe Legal n.° 341-2016-UNAM-CO/OAL de 23 de junio de 2016, Informe Legal n.°308-2016-UNAM-CO/OAL de 09 de junio de 2016, Informe n.°134-2016-VPI-UNAM de 06 de junio de 2016, Resolución de Comisión Organizadora n.°135-2013-UNAM de 08 de abril de 2013, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N°191-2016 de 28 de junio de 2016, y:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y según artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;

Con Resolución de Comisión Organizadora n.°135-2013-UNAM de 08 de abril de 2013, se aprueba la propuesta de convenio marco de colaboración interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Con Informe n.°134-2016-VPI-UNAM de 06 de junio de 2016, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación solicita al Asesor Legal emita opinión legal sobre la procedencia de suscripción de Convenio Especifico con la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y con Informe Legal n.° 308-2016-UNAM-CO/OAL de 09 de junio de 2016, el Abog. Oscar Lagoz Calsin Asesor Legal concluye que el convenio propuesto debe contener cláusula de resolución de convenio, opinando que previa subsanación de la observación, es procedente la suscripción de convenio Especifico entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Universidad Nacional de Moquegua, debiendo emitirse acto resolutorio de aprobación opinión que es ratificada mediante Informe Legal n.°341-2016-UNAM-CO/OAL de 23 de junio de 2016.

Con Informe n.°195-2016-VPI-UNAM de 24 de junio de 2016 el Vicepresidente de Investigación solicita a Presidencia de Comisión Organizadora la suscripción y aprobación del convenio citado en el párrafo precedente y en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 28 de Junio de 2016, acuerdo n°191-2016, se acordó por unanimidad aprobar la propuesta de convenio específico, que tiene por objetivo promover la cooperación mutua y hacer las coordinaciones interinstitucionales para articular el desarrollo profesional y tecnológico de la UNAM y la Municipalidad Provincial Mariscal nieto, así como planificar y desarrollar programas educativos prioritarios que son necesarios para el desarrollo de capacidades humanas de ambas instituciones.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N°191-2016 de 28 de junio de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, el mismo que como anexo en cuatro (04) folios forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPI
Arch. (2)

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
RECIBIDO
27 JUN 2016
4634
Hora: 11:30 am N° Reg.:
Firma: [Signature] Folio: -24-

INFORME N° 195-2016-VPI/UNAM

PARA : DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora UNAM

DE : DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación

ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO

REFERENCIA : INFORME LEGAL N°341-2016-UNAM-CO/OAL

FECHA : Moquegua, 24 de Junio de 2016

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo, y en atención al documento de la referencia, le hago alcance de tres juegos (03) ejemplares de la propuesta de Convenio Específico, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Universidad Nacional de Moquegua, por lo que solicito que a través de su despacho tenga a bien emitir conformidad mediante su firma en cada ejemplar del convenio, y posterior aprobación mediante Acto Resolutivo.

Es todo cuanto remito a usted, para su conocimiento, aprobación y trámite correspondiente.

Cordialmente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
27 JUN. 2016
Hora: 3:40 pm N° REG.: 1584
Firma: [Signature] Folios: -24-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO: 1584

FECHA: []

PASE A: Sesión CO.

PARA: []

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 4631

Folios: -24- Pase a: 56

Fecha: 27 JUN. 2016 Para: SESIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



INFORME LEGAL N° 341 -2016-UNAM-CO/OAL

AL DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora – UNAM
ASUNTO Propuesta de Convenio Especifico
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
REF. Informe N° 173-2016-VPI/UNAM
Informe N° 021-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM
Informe Legal N° 308-2016-UNAM-CO/OAL
FECHA Moquegua, 23 de junio de 2016.



Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre aprobación de propuesta de convenio Especifico con la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Universidad Nacional de Moquegua, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La propuesta de convenio remitido ha sido materia de revisión e informe contenido en el Informe Legal N° 308-2016-UNAM-CO/OAL, de fecha 09 de junio de 2016, cuyas observaciones han sido considerados en el proyecto que se adjunta al documento de la referencia; por lo que debe continuarse con el trámite respectivo para su aprobación y posterior suscripción.
2. Conforme lo establecido en la Ley Universitaria, los convenios que celebre la universidad son aprobados por el Consejo Universitario, que en el caso de la UNAM corresponde al pleno de la Comisión Organizadora, en la que se debe autorizar al presidente de la Comisión Organizadora la firma del mismo en representación de la universidad; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados a dicha instancia para su determinación final

CONCLUSION:

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** continuarse con el trámite de aprobación del convenio Especifico entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Universidad Nacional de Moquegua; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados a sesión de Comisión Organizadora, para su determinación final.

*Es cuanto cumplo con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.
Atentamente:*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
ICAP N° 1734
ASESOR LEGAL

Cc.
Arch.2016
Folios ()
Reg. 1684



INFORME LEGAL N° 308-2016-UNAM-CO/OAL

AL DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora
ASUNTO Convenio Especifico
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
REF. Informe N° 134-2016-VPI/UNAM
FECHA Moquegua, 09 de junio de 2016

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO
10 JUN 2016
001320
FOLIOS: -17-

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre suscripción de Convenio Especifico entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Universidad Nacional de Moquegua, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como Institución Universitaria de Educación Superior Pública, se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la Universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones y determinaciones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Se tiene adjunto al expediente la propuesta de convenio específico a suscribir con la Muniipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cuyo objeto sería promover la cooperación mutua y hacer las coordinaciones interinstitucionales para articular el desarrollo profesional y tecnológico de la UNAM y la Municipalidad, además de planificar, desarrollar programas educativos prioritarios que son necesarios para el desarrollo de capacidades humanas de integrantes de ambas instituciones. Propuesta que tiene sustento en el función al Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional firmado por ambas partes en fecha 25.09.2015, la que está en vigencia.
3. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la **investigación y a la docencia**, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, **son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística**. En cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta de convenio materia del presente informe.
4. La nueva Ley Universitaria, en su Capítulo VI, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, *en algunos casos*, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, tanto mejor, si ambas son instituciones con naturaleza y fines similares.
5. El numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario.
6. En convenio propuesto debe contener una cláusula de resolución, **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: Son causales de resolución del presente convenio las siguiente: a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio, b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio, c) Por común acuerdo de las partes, d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio. La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.**

CONCLUSION:

En opinión de este despacho, previa subsanación de la observación formulada, resulta **PROCEDENTE** la suscripción de Convenio Especifico entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Universidad Nacional de Moquegua; debiendo por consiguiente, emitirse el correspondiente acto resolutorio de aprobación, correspondiendo a la vicepresidencia de investigación implementar su ejecución.

Es cuanto cumpla con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.
Atentamente:

Cc.
Arch. 2016
Folios ()

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Abog. OSCAR LEONIDAS LAZO CALSIN
ICAP N° 1734
ASESOR LEGAL

www.unam.edu.pe

Prolong. Calle Ancash S/N
Moquegua 53, Perú 10-06-2016
Telef. 053-463514
Anexo: 207

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
Folios: -17- Pro: 001320
Pase a: O.C.M.T.
Para: Levantar observación punto 6
Fecha: 10-06-2016

OFICINA DE COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL
RECIBIDO
14 JUN 2016
Hora: 9:05 am
Folios: 17



[Handwritten signature]

INFORME N° 134-2016-VPI/UNAM

PARA : **ABOG. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN**
ASESORIA LEGAL

DE : **DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA**
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

ASUNTO : **SOLICITO OPINIÓN LEGAL Y V° B°**

FECHA : **Moquegua, 06 de Junio de 2016**



Tengo el agrado de dirigirme a usted, y le alcanzo la Propuesta de Convenio Específico con la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por lo que solicito a su Despacho, revisar el expediente adjunto y formular una Opinión Legal, de ser procedente emita el V° B° en el Convenio, a la brevedad.

Es todo cuanto remito a usted, para su trámite correspondiente

Cordialmente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 173-2016-VPI/UNAM

PARA : **ABOG. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN**
ASESORIA LEGAL

DE : **DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA**
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

ASUNTO : **SOLICITO V° B°**

REFERENCIA : **INFORME N°021-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM**
INFORME LEGAL N°308-2016-UNAM-CO/OAL

FECHA : **Moquegua, 15 de Junio de 2016**



Tengo el agrado de dirigirme a usted, y le alcanzo la Propuesta de Convenio Específico con la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por lo que solicito a su Despacho, revisar el expediente adjunto y emita el V° B° en el Convenio, a la brevedad.

Es todo cuanto remito a usted, para su trámite correspondiente

Cordialmente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION



Universidad Nacional de Moquegua
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



INFORME N° 021 - 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : **REMITO OPINIÓN TÉCNICA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM).**

REFERENCIA : **INFORME LEGAL N°308-2016-UNAM-CO/OAL**

FECHA : MOQUEGUA, 15 de Junio de 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, remito opinión técnica respecto a la suscripción de "**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM)**", que tiene por Objetivo:

Según la CLÁUSULA TERCERA: "Promover la cooperación mutua y hacer las coordinaciones interinstitucionales para articular el desarrollo profesional y tecnológico de LA UNAM y LA MUNICIPALIDAD, además de planificar, desarrollar programas educativos prioritarios que son necesarios para el desarrollo de capacidades humanas de ambas instituciones".

Habiendo revisado la propuesta de convenio, así como subsanado las observaciones realizadas por la oficina de Asesoría Legal, se concluye que guarda concordancia con los objetivos y finalidades que establece la Ley 30220- Ley Universitaria, en tal sentido esta oficina opina se declare viable la suscripción y por consiguiente emitirse Acto Resolutivo correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



(Handwritten signature)

A.A. Bach. LEYLA YANINA MUÑOZ YAURI
 Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
UNAM

ELB/OCNI
 Lym/AA.
 C.c./Archivo



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

Conste por el presente documento el Convenio Específico Institucional que celebran de una parte, la Universidad Nacional de Moquegua, con RUC N°20449347448, con domicilio legal en la prolongación de la calle Áncash S/N Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, debidamente representada por su presidente de la comisión Dr. **Washington Zeballos Gámez** identificado con DNI: 00506640 designado por Resolución Viceministerial N°063-2016 MINEDU; a quien se le denominará **LA UNAM** y por la otra parte, La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con RUC N° 20154469941 con domicilio legal en la calle Áncash N° 275, Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debidamente representada por su alcalde Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani identificado con DNI: 02448030, a quien se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 **LA UNAM**, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía en sus regímenes: de gobierno, académico, administrativo y económico; se rige por sus propios Estatutos en el marco de la constitución política del Perú y las leyes pertinentes. Sus principales fines son: la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual tanto como la investigación tecnológica y científica, facultada para suscribir convenios que le permitan el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos.



1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, las municipalidades son organismos que se rigen por la ley orgánica de municipalidades ley N°27972, donde se declara que son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de la participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, las municipalidades distritales y provinciales son los promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución política del Perú de 1993.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- LEY N° 30372, Ley De Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016.
- LEY N° 28520, Ley que crea La Universidad Nacional de Moquegua.



- LEY N° 27923, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Resolución Viceministerial N°063-2016-MINEDU que designa a la comisión organizadora UNAM.
- Estatuto y reglamento general de la Universidad Nacional de Moquegua.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El siguiente convenio tiene por objetivo promover la cooperación mutua y hacer las coordinaciones interinstitucionales para articular el desarrollo profesional y tecnológico de LA UNAM Y LA MUNICIPALIDAD, además de planificar y desarrollar programas educativos prioritarios que son necesarios para el desarrollo de capacidades humanas de ambas instituciones.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Constituye obligación de ambas partes:

4.1 LA UNAM, se obliga:

- Respetar los acuerdos asumidos en los convenios suscritos con **LA MUNICIPALIDAD**.
- Coordinar con la municipalidad y acreditar a los alumnos de las Escuelas Profesionales de: Gestión Pública Y Desarrollo Social, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental e Ingeniería de Sistemas e Informática; para las realizaciones de prácticas pre-profesionales y profesionales.
- Facilitar la participación del personal docente de **LA UNAM** en las jornadas de capacitación que organice **LA MUNICIPALIDAD**.
- Participar activamente en todas las actividades, educativas, y proyectos e investigación que acuerden realizar las partes.



4.2 LA MUNICIPALIDAD, se obliga:

- Respetar los acuerdos asumidos en los convenios suscritos con **LA UNAM**.
- Dar facilidades para la realización de las prácticas pre-profesionales de los alumnos de las Escuelas Profesionales de: Gestión Pública Y Desarrollo Social, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental e Ingeniería de Sistemas e Informática; de LA UNAM conforme a ley.
- Facilitar la participación del personal de **LA MUNICIPALIDAD** en las jornadas de capacitación que organice **LA UNAM**.
- Participar activamente en todas las actividades culturales, educativas y proyectos e investigación que acuerden realizar las partes.



CLAUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Las partes acuerdan que las coordinaciones interinstitucionales por parte de **LA UNAM** serán la Vicepresidencia de Investigación y la Oficina De Cooperación Nacional e Internacional y por parte de **LA MUNICIPALIDAD** será la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE DURACION

El plazo de duración del presente convenio es de cinco (05) años, término que se computara desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo de ambas partes.

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente convenio específico, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del presente convenio, las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio, según lo establecido en la cláusula anterior.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio.
- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los quince días calendarios siguiente de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales serán culminadas, salvo que el motivo de la resolución compatible con la continuación de tales actividades.



CLAUSULA NOVENA: DE LAS SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia que derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se trata de resolver mediante el trato directo de ambas partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el siguiente convenio específico será resueltos de común acuerdo de ambas partes, mediante las **ADENDAS** correspondientes.

En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo, vicio alguno que pudieran invalidarlo; por lo que, en señal de conformidad proceden a suscribirlo en tres ejemplares; en la ciudad e Moquegua, a los..... días del mes..... del año 2016.



POR LA UNAM

POR LA MUNICIPALIDAD



Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua
UNAM

Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani
Alcalde de la Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 009-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNAM Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO.**

REFERENCIA : **CARTA N°014-2016-LSRC-SR-A-MPMN**

FECHA : MOQUEGUA, 02 de Junio de 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia emitido por la Srta. Lizeth Sabina Ramos Cárdenas Regidora de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, al respecto debo de indicar que ya se firmó el **Convenio Específico con la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto** el mismo que tuvo como fecha de vencimiento el 21/05/2016, motivo por el cual solicito la **suscripción de renovación de Convenio Específico con un plazo de duración de 5 años**, pudiendo renovarse de común acuerdo de ambas partes.

Sugiero reuniones de coordinación para la firma de otros convenios específicos y dar cumplimiento a lo dispuesto en la **Cláusula Quinta**, del **Convenio Marco** firmado con la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Se adjunta Convenio Específico en CD, a efectos que pueda agregarse los datos, como fecha de suscripción si fuese necesario.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



Dr. Bach. LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI
Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
UNAM





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

31

RESOLUCIÓN C.O. N° 135-2013-UNAM

Moquegua, 08 de Abril de 2013

VISTO.- El Informe N° 002-2013-CPGPDS/VAC/CO/UNAM de la Carrera Profesional de Gestión Pública, Oficio N° 037-R/CPGPDS/VAC/CO/UNAM, Informe N° 089-2013-OAL/UNAM y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.04.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 002-2013-CPGPDS/VAC/CO/UNAM de fecha 04.01.2013, el Lic. Pedro Jesús Maquera Luque - Responsable de la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, comunica a Vicepresidencia Académica que se ha obtenido opinión favorable por parte de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto sobre el proyecto de Convenio Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Organizadora de la UNAM a la citada Municipalidad para establecer dicho Convenio. Con Proveído N° 0029 de fecha 04.01.2013, Vicepresidencia Académica autoriza la actualización de dicha información.

Que, con Oficio N° 037-R/CPGPDS/VAC/CO/UNAM recibido el 01.04.2013, el Responsable de la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social comunica a la Oficina de Asesoría legal que se ha cumplido con actualizar los datos del actual Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y, se requiere la aprobación de la propuesta de Convenios por la Comisión Organizadora de la UNAM.

Que, mediante Informe N° 089-2013-OAL/UNAM recibido el 03.04.2013, el Jefe de la Oficina de Asesoría legal, emite opinión legal favorable sobre la propuesta de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; así como de la propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, manifestando que los mismos han sido alcanzados por la citada Comuna, a través del Responsable de la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la UNAM, fundamentalmente porque guardan estricta concordancia con los objetivos y finalidades que establecen nuestras diversas normas de carácter interno y externo aplicables al caso de autos y, por tener coherencia con los derechos e intereses académicos y administrativos de nuestra Casa de Estudios. Precisa que una vez aprobadas dichas propuestas en sesión de Comisión Organizadora, deben ser remitidas debidamente suscritas a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para que sean igualmente suscritas por dicha Entidad.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.04.2013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la propuesta de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el mismo que en cuatro (04) folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar la propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el mismo que en cuatro (04) folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Remitir la presente Resolución, a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa y, demás dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE



Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
Carreras Profesionales
ARCHIVO (2)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
"MARISCAL NIETO"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"
"2007-2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"



04
14
16

Moquegua, 2016 mayo 19.

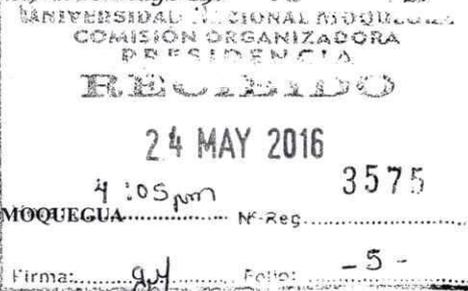
CARTA N° 014-2016-LSRC-SR-A-MPMN

Señor:

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ

PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Ciudad.-



ASUNTO : Solicito Ejecución de lo dispuesto en **CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo muy cordialmente en mi calidad de Regidora de la MPMN, y a la vez, adjunto a la presente remito Copia simple del **CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL** celebrado entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", suscrito el 21 de Setiembre del 2015 y con una vigencia de (05) años, Convenio que remito con el propósito de solicitar a su representada disponga a quien corresponda propicie el más puntual cumplimiento de lo dispuesto en el referido Convenio, Clausula Quinta, de los Convenios Específicos.

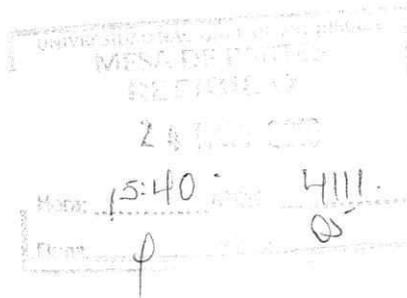
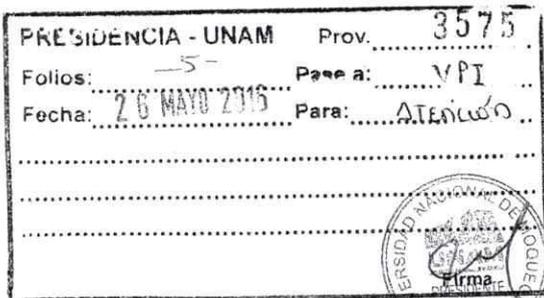
Es cuanto hago de su conocimiento con el propósito de que se utilice lo manifestado en beneficio de los Estudiantes que conforman la Universidad Nacional de Moquegua.

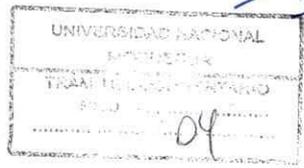
Agradeciendo anticipadamente por la atención que brinde a la presente; sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Srta. Lizeth Sabina Ramos Cáceres
REGIDORA DE LA MPMN





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL "MARISCAL NIETO" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL "MARISCAL NIETO"** con RUC N° 20154469941, con domicilio legal en la calle Ancash N° 275, debidamente Representado por el Alcalde Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani, con Documento Nacional de Identidad N° 02448030, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 066-2015-MPMN de fecha 30-06-2015, a la que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, debidamente Representado por su Presidente Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06621352, designado mediante la Resolución Ministerial N° 017-2015-MINEDU del 07 de Enero del 2015, con domicilio legal en la Prolongación de la Calle Ancash s/n, Cercado de la Ciudad de Moquegua, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

LA MUNICIPALIDAD en merito a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", cuenta con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, que para su administración económica y financiera constituye en Pliego Presupuestal.

LA UNIVERSIDAD creada mediante Ley N° 28520 y constituida mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, como persona jurídica de Derecho Público Interno, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LA BASE LEGAL:

El presente Convenio se suscribe y se ejecutara entre otros de conformidad al siguiente marco jurídico:

- Ley N° 28411 - "Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto".
- Ley N° 30281 - "Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015".
- Ley N° 28520 - "Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua".
- Ley N° 30220 - "Ley Universitaria".
- Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".
- Ley N° 27923 - "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP" y modificatorias.

Resolución Ministerial N° 017-2015-MINEDU, que designa a la Comisión Organizadora de la UNAM.

Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Moquegua.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVOS:

Establecer las bases de cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA UNIVERSIDAD**, con el fin de contribuir a establecer programas conjuntos de cooperación científica, técnica, productiva y de infraestructura para coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas Instituciones y aunar esfuerzos para la cooperación interinstitucional que permitan orientar en el que hacer universitario de LA





03

UNIVERSIDAD hacia la mejora en la Ciencia, Tecnología e Innovación, la Cultura y por ende contribuir en la investigación y desarrollo sostenible de la Región Moquegua, así como la interacción entre la Universidad y la Sociedad Civil de la Región Moquegua.

CLÁUSULA CUARTA.- CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO:

En virtud del presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración como:

- . Asistencia Técnica, Transferencia Tecnológica y Asesoramiento Profesional de sus Institutos de Investigación y Unidades de Especialización en áreas de Ingeniería, Ambiental, Agroindustrial, Economía Financiera, Social y Administrativa.
- . Ejecución y/o Asesoría en los Proyectos que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades para el desarrollo agroindustrial, la conservación del ambiente y la gestión social.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:

1. Desarrollar mediante Convenio Especifico un Programa de Jóvenes Investigadores, con el objetivo de desarrollar su tesis e incrementar sus conocimientos, realicen evaluaciones a los programas sociales y servicios públicos (Vaso de Leche, SISFHO, Servicios de Limpieza Pública, Servicios de Comercialización, entre Otros) que brinda la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".
2. Desarrollar mediante Convenio Especifico el Programa de Voluntariado de Jóvenes para participar en las actividades sociales que desarrolle la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".
3. La concertación y ejecución de programas, actividades y prácticas Pré Profesionales rentadas prevista en el presente Convenio Marco, se realizaran a través de Convenios Especificos entre La Municipalidad y La Universidad y serán autorizados, visados o firmados por sus respectivas Autoridades.
4. Elaboración, ejecución y monitoreo de Proyectos de Forestación y Reforestación en la Provincia "Mariscal Nieto".
5. Los Convenios Especificos se regulan por las normas legales aplicables, debiendo sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones, reciproco de las partes en beneficio de sus Instituciones, al principio de la buena fe y demás principios generales de derecho.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tiene una duración de **Cinco (05) años** a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES:

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del Convenio, las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, según lo establecido en la Cláusula anterior.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN:

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes, cuando la resolución sea adoptada por una de las partes, esta decisión deberá ser comunicada a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de sesenta (60) días calendario.

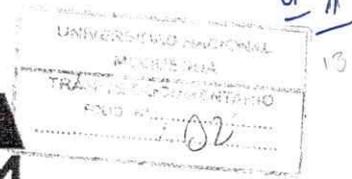
CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratara de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.



[Handwritten signature]





CLÁUSULA DECIMA.- DE LOS COORDINADORES:

La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" designará a la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior como Coordinador con dirección electrónica cooperacion_tecnica@munimoquegua.gob.pe, número de celulares 959000466 y la Universidad Nacional de Moquegua designará a Jorge Hugo Jhoncon Kooyip, como Coordinador, con dirección electrónica jjhoncon@mail.unam.edu.pe, jjhoncon@une.edu.pe y/o jjhoncon@gmail.com, número de celulares RPC 986907567, RPM #943178064 y Entel 947273981 y a Maribel Rocio Pacheco Centeno, con dirección electrónica maribel.pacheco@hotmail.com y/o mpachecoc@mail.unam.edu.pe y número de celular RPM #9845444094.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS:

Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante las **ADENDAS** correspondientes.

En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo; por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Moquegua, a los **21 SET. 2015**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
[Signature]
Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

